

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELABRADO CON FECHA, A 05 CINCO DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARECEN **CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. **ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO **"COMUDE"**, Y POR OTRA PARTE LA **LIGA DE BÉISBOL INFANTIL Y JUVENIL CUERVOS DE ZAPOPAN A.C.**, REPRESENTADA POR EL C. **BARDOMIANO GALINDO LÓPEZ** EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MISMO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ESCUELA"**, A QUIENES AL REFERIRSE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

I.- **"EL COMUDE"** a través de su Directora General y Apoderada General para Actos de Administración:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha 03 de marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 10 fracciones I y VIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, quien tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su directora general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
- 1.4 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por **"LA ESCUELA"** tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.5 Que cuenta con convenio de administración de uso y aprovechamiento registrado bajo el número CO142/2015 así como los convenios modificatorios CO-279/2019, CO 697/2019, CO0605/2022 y CO-0829/2023, entre otros Espacios Públicos Deportivos.

### II. DECLARA **"LA ESCUELA"**:

- 2.1. Que es una Asociación Civil de nombre LIGA DE BÉISBOL INFANTIL Y JUVENIL CUERVOS DE ZAPOPAN, legalmente constituida en Escritura Pública número 11,683 once mil seiscientos ochenta y tres, ante el Notario Público Titular número 76 setenta y seis del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Pablo Prado Blagg, con fecha 22 veintidós de febrero de 2022 dos mil veintidós. Y que cuentan con su registro ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el R.F.C. 
- 2.2 Que comparece el C. Bardomiano Galindo López, en su calidad de Presidente de la Asociación Civil, nombramiento que le fue otorgado en Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha 14 de agosto de 2023 dos mil veintitrés, mismo



que se identifica con la credencial para votar número **FÉÑŠQ QŒŮ** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

- 2.3 Que tiene por objeto fomentar la interrelación social entre los padres de familia para; Formar e Implantar en los niños de la localidad en su área de influencia, los ideales de buen deportista, honestidad, lealtad carácter y respeto, de manera que puedan desarrollarse y convertirse en hombres buenos, limpios, saludables y de valor, entre otros y es su deseo desarrollar dichas actividades dentro de los Espacios Deportivo que le sean autorizados por "EL COMUDE".
- 2.4 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: Calle **GŌŠQ QŒŮ**
- 2.5. Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgó de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.6. Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>
- 2.7 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de un Convenio de Colaboración, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

III. En mérito de las declaraciones que anteceden, ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración para la creación de los CENTROS DE FORMACIÓN DE BÉISBOL "CUERVOS – COMUDE ZAPOPAN" en lo sucesivo "CFBCC".

#### SEGUNDA. – DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

Las actividades se llevarán a cabo dentro de las canchas béisbol de la unidad deportiva denominada "Flores Magón" ubicada en Avenida Altigracia esquina Industria Textil, colonia Altigracia, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes días, campos y horarios:

DÍAS	CAMPOS	HORARIO
Lunes, martes y viernes	1,2,3,4,5,6,7,8	16:30 a 21:30 horas
Miércoles y jueves	2,3,4,5,6,7,8	16:30 a 21:30 horas
Sábado	2,3,4,6,7,8	08:30 a 15:30 horas

**FÉÑŠQ QŒŮ**

*[Handwritten signatures]*

Sábado	3,4 y 7	18:30 a 21:30 horas
--------	---------	---------------------

Así como en las canchas béisbol de la unidad deportiva denominada "El Briseño" ubicada en la calle Tlalpan S/N colonia el Briseño en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes días, campos y horarios:

DÍAS	CAMPO	HORARIOS
Lunes a jueves	1	17:00 a 19:00 horas

Las actividades de los **CFBCC** serán:

1.- El desarrollo social y deportivo de las niñas y los niños tanto menores como mayores de edad en los espacios públicos deportivos de la zona donde se implementen los CFBCC descritos en la cláusula primera.

2.- Apoyo a los alumnos inscritos en "**LA ESCUELA**" CFBCC, tanto en el entrenamiento deportivo, como en el desarrollo integral personal y familiar a través del deporte, con fines de prevención de adicciones y delincuencia.

3.- La formación deportiva para que "**LA ESCUELA**" pueda lograr la captación de talento (Visorias) en el Béisbol para menores de edad para que puedan ser integrados a equipos representativos de diversas categorías.

**TERCERA.- DE LAS APORTACIONES:**

**APORTACIONES DE "COMUDE"**

a) "**COMUDE**" designará los campos y horarios señalados en la cláusula segunda.

En el entendido que pueden aumentar los espacios siempre y cuando se cuente con la autorización de "COMUDE".

b) "COMUDE" se hará cargo del mantenimiento de las canchas por sí mismo o mediante acuerdo con algún tercero, facilitando material de cancha para poder llevar a cabo los entrenamientos de Béisbol.

c) "COMUDE" administrará el cobro de

- Inscripciones;
- Mensualidades;
- Credenciales; y
- Seguro de gastos médicos anual
  - Póliza por seguro Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más.
  - Cobertura AP COLECTIVO ESCOLAR suma asegurada \$150,000.00;
  - AP ESCOL. PRED. ORGANICA B \$150,000.00;
  - AP ESCL. REEMB GMM- 12 \$50,000.00.



Todo ello de conformidad a lo que estipula la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco del ejercicio fiscal correspondiente. Las Partes acuerdan que "COMUDE" deberá entregar a "LA ESCUELA" un listado con periodicidad mensual con el registro de alumnos, detallando también las altas y bajas de los mismos.

d) "COMUDE" aportará publicidad estática, con mantas o carteles para la promoción de los CFBCC y publicidad electrónica. Las Partes acuerdan que toda publicidad deberá ser aprobada y contar con el visto bueno de la contraparte.

f) Se compromete a realizar el pago a los instructores por especificar 1 (uno) instructor por cada 15 alumnos que presente la escuela quienes deberán estar debidamente registrados

*fw*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ante Servicio de Administración Tributaria, así como comprobar y contar los conocimientos necesarios para realizar la activación objeto del presente convenio.

#### **APORTACIONES DE “LA ESCUELA”:**

- a) La organización deportiva, estructura de los entrenamientos, políticas y actividades deportivas relacionadas al Béisbol que se deberán aplicar en el CFBCC, poniendo a disposición de los instructores que designe el COMUDE, la capacitación deportiva (Know-how) que se deberán implementar.
- b) Capacitación de instructores de “COMUDE” con la metodología que para tal efecto diseñe “LA ESCUELA” con la periodicidad que pacten “Las Partes” dependiendo de sus actividades y con previos acuerdos conforme a la temporalidad y vigencia de los programas de entrenamiento.
- c) Publicidad de los CFBCC en redes sociales y página oficial del “LA ESCUELA” o sus filiales.
- d) “LA ESCUELA”, propondrá a los instructores que serán los encargados de realizar las actividades, esto para desarrollar el objeto del convenio en los CFBCC, mismos que deberán ser validados por “EL COMUDE”.

**TERCERA.- DE LOS GASTOS.** Cada una de las partes deberá pagar sus gastos de operación que no están listados en el presente convenio para la ejecución de los CFBCC.

En el entendido de manera enunciativa más no limitativa que gastos de operación se refiere al pago de sus trabajadores, y cada uno de los requerimientos que utilicen las partes para la operación de los CFBCC.

Los gastos no previstos, deberán solventarse por acuerdo escrito de ambas partes.

**CUARTA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del presente contrato al 29 veintinueve de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

En caso de que “Las Partes” deseen renovar el presente Convenio, deberán dejar por escrito las condiciones que mejor les convengan.

**QUINTA.- CESIÓN.-** Ambas partes acuerdan que los derechos que por virtud del presente convenio adquieren, no podrán cederse ni traspasarse en forma alguna, sino es por el consentimiento escrito de cada una de las partes.

#### **SEXTA.- DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

- a) “Las Partes”, no serán responsables en ningún caso y bajo ninguna circunstancia frente a terceros que hayan contratado y que hayan incurrido en cualquier responsabilidad, sea robos, o daños ocasionados a las personas o bienes que se encuentren relacionados con el objeto del presente. De la misma forma, tampoco serán responsables frente a proveedores y empleados con los que cada una contrate.
- b) En virtud de la naturaleza del presente convenio, no existirá subordinación alguna, ni dependencia económica entre las partes, por lo que desde este momento expresan que no existe entre ambos relación laboral alguna, y que las condiciones de respetar un horario para la prestación del mismo obedecen únicamente a la operación interna de los CFBCC, conforme pacten “Las Partes” de acuerdo al presente.
- c) El personal que le asiste a “LA ESCUELA” no tendrá ninguna relación laboral o contractual con “COMUDE” subsistiendo únicamente la relación directa con “LA ESCUELA” quien se obliga a otorgar todas las prestaciones que por Ley le corresponden a su personal.



*[Handwritten signatures in blue ink]*

- d) "Las Partes" se obligan a dejar libre a la otra, de toda responsabilidad respecto de las controversias que pueda tener con el personal que contraten y les asista, así como, sacarán en paz y a salvo a la otra, en caso de haberse ocasionado daños o perjuicios, por la acción de cualquier índole que se haya derivado por su imprudencia.
- e) Asimismo, "Las Partes" se deslindan de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir el personal que contraten para realizar actividades de acuerdo al objeto del presente convenio, dentro de las instalaciones donde se llevarán a cabo los CFBCC.
- f) Para el caso de que los padres de los alumnos de los CFBCC o los propios alumnos de estos, se pongan de acuerdo directamente con "LA ESCUELA" para viajar a un torneo, realizar algún entrenamiento o cualquier actividad fuera de los Horarios y de las Unidades Deportivas que del presente convenio se desprenden, "LA ESCUELA" **exime de cualquier responsabilidad** en materia civil, penal o administrativa al "COMUDE" así como de posibles daños y perjuicios que puedan ocurrir durante esos eventos, incluyendo los traslados a los mismos.
- g) En caso de que se suscite algún daño patrimonial a terceros tanto en bienes o personal debido a la actividad que se realiza por parte de "LA ESCUELA" la reparación del daño se realizará de manera conjunta con "EL COMUDE" debiéndose sujetar a los procedimientos jurídicos y administrativos correspondientes.

Lo no previsto en el presente convenio, será resuelto de mutuo acuerdo por las partes.

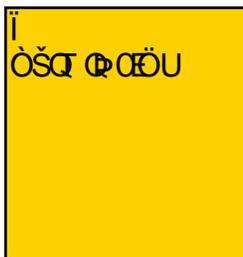
**SÉPTIMA.- DE LA NO EXCLUSIVIDAD.** El presente convenio no implica de ninguna forma, la exclusividad de "LA ESCUELA" para los CFBCC en la disciplina de Béisbol del "COMUDE", ni en los uniformes que se lleguen a utilizar, quedando este en libertad de convenir con cualquier otro club, asociación o persona, diferentes programas para la enseñanza del Béisbol en los espacios Deportivos que se Administran. Sin embargo, se señalarán horarios exclusivos para los entrenamientos de los Alumnos de los CFBCC en las canchas de las unidades deportivas señaladas, así como las que pudieran autorizarse durante la vigencia del presente Convenio.

Por otra parte, es facultad exclusiva de "COMUDE" el celebrar convenios de patrocinios en especie y en efectivo a favor de los CFBCC, así como la administración y cobro de inscripciones, mensualidades, credenciales y seguros de gastos médicos de los alumnos que ingresen a los CFBCC, siempre de acuerdo al presente y toda vez que estos no contravengan a los intereses, compromisos, obligaciones, signos distintivos y los uniformes de los CFBCC, asimismo, de todo convenio de patrocinio que se logre celebrar, COMUDE deberá informar a "LA ESCUELA" los términos y condiciones.

**OCTAVA.- INGRESOS.** De los ingresos que perciba "COMUDE" **únicamente por el pago de las mensualidades** de los alumnos inscritos en los CFBCC, se otorgará el 20% de estos ingresos a "LA ESCUELA", la cual utilizará dicho recurso para los fines de formación y fomento deportivo, "LA ESCUELA" deberá entregar un informe mensual con las actividades de formación, debiendo entregar el comprobante fiscal correspondiente en favor de "EL COMUDE".

Las partes acuerdan que el pago del 20% descrito en esta cláusula deberá ser pagado a mes vencido, conforme al calendario corriente y deberá ser entregado a "LA ESCUELA" en un periodo de no más de 15 (quince) días naturales a partir del último día hábil en que venza el mes que debe ser cubierto, previa expedición del Comprobante Fiscal Correspondiente, la energía eléctrica será pagada por cuenta de "EL COMUDE".

**NOVENA.-** "COMUDE" podrá declarar extinto el presente Convenio:



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and a smaller one on the right.

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes, etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "LA ESCUELA", caso en el cual "COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por este, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos el presente Convenio.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, sin necesidad de previa notificación.

D).- Por renuncia.- opera cuando "LA ESCUELA" en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

Cuando ocurra cualquiera de las causales de terminación del convenio, COMUDE se obliga a retirar de forma inmediata toda imagen, signos distintivos, avisos comerciales y en general cualquier marca o material gráfico que haga alusión a "LA ESCUELA". Deslindando desde ese momento a "LA ESCUELA" de cualquier reclamo que se derive conforme a la operación de los CFBCC y alcances derivados del presente Convenio.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

I. El hecho de que al personal de "LA ESCUELA" se le detecte mala conducta dentro de las Unidades Deportivas que Administra "COMUDE" o bien que no se apegue a lo observado por los reglamentos que rigen al "COMUDE" y al acuerdo de capacitación y formación que designen Las Partes.

II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte del "COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto.

III. Por causa de interés público.

IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.

V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa, inundaciones, incendios y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.

VI. En caso de que deba "EL COMUDE" realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario.

**DÉCIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previo aviso por escrito que den a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA BUENA FE.** Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito que pudieran invalidarlo y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, lo resolverán preferentemente de común acuerdo y, de no ser posible, se someterán a la competencia de los juzgados y tribunales del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - En caso de que "LA ESCUELA" quiera hacer uso de otro espacio público deportivo administrado por "COMUDE" deberá hacer la petición por escrito con 10



diez días de antelación, en el entendido que solamente es en los espacios administrador por “COMUDE”.

**DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.** El presente Convenio y toda la información que conforme al presente reciban las partes por cualquier medio, así como los documentos, archivos y archivos electrónicos que se generen a partir de dicha información, tendrán el carácter de confidencial y su manejo será restringido entre el personal de cada una de las partes que participen en la realización del mismo. La información confidencial no podrá hacerse del conocimiento de terceras personas sin el previo consentimiento por escrito de ambas partes.

En el caso de que por mandato judicial se ordene a cualquiera de las partes la revelación de cierta información confidencial, ésta cumplirá con el requerimiento entregando exclusivamente la información solicitada, en la cantidad y contenidos señalados expresamente en dicho mandato y deberá notificar de dicha situación a la otra parte de inmediato.

Las partes acuerdan que las obligaciones contempladas en la presente Cláusula permanecerán vigentes hasta por un periodo de 2 (dos) años posteriores a la terminación del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el día 05 cinco de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

“EL COMUDE”

  
ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

  
C. ALBA GUERRERO ARRIOLA  
DIRECTORA OPERATIVA

EL PROVEEDOR



C. BARDOMIANO GALINDO LÓPEZ  
PRESIDENTE DE LA LIGA DE  
BÉISBOL INFANTIL Y JUVENIL  
CUERVOS DE ZAPOPAN

TESTIGO

  
C. MARÍA CONCEPCIÓN INÍGUEZ  
POLANCO  
DIRECTORA JURÍDICA

Inventario de Datos Personales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico
	Datos Identificativos	
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del titular de la información	<p>Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p>
2	Domicilio	
3	Código postal	
4	Teléfono Particular	
5	Sexo	
6	Estado Civil	
7	Firma	
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	
10	Clave de Elector	
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional	
12	Número de Pasaporte	
13	Lugar de Nacimiento	
14	Fecha de Nacimiento	
15	Nacionalidad	
16	Edad	
17	Fotografía	
18	Localidad y Sección Electoral	
	Datos ideológicos	
19	Ideologías	<p>Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
20	Creencias	
21	Opinión Política	
22	Afiliación Política	

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.

23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
24	Afiliación Sindical	
25	Religión	
26	Convicción Filosófica	
Datos sobre la salud		Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.  Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
27	Expediente clínico de cualquier atención médica	
28	Historial médico	
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	
30	Detección de enfermedades	
31	Incapacidades médicas	
32	Discapacidades	
33	Intervenciones quirúrgicas	
34	Vacunas	
35	Consumo de estupefacientes	
36	Uso de aparatos oftalmológicos	
37	Ortopédicos	
38	Auditivos	
39	Prótesis	
40	Estado Físico o Mental de la persona	
41	Información sobre la vida sexual	
Datos Laborales		Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
42	Número de seguridad social	
43	Documentos de reclutamiento o selección	
44	Nombramientos	
45	Incidencia	

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.

46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
47	Actividades extracurriculares	
48	Referencias laborales	
49	Referencias laborales	
50	Referencias personales	
51	Solicitud de empleo	
52	Hoja de servicio	
	Datos patrimoniales	
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
54	Información fiscal	
55	Historial crediticio	
56	Ingresos y egresos	
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas	
58	Inversiones	
59	Seguros	
60	Fianzas	
61	Servicios contratados	
62	Referencias personales	
63	Beneficiarios	
64	Dependientes económicos	
65	Decisiones patrimoniales	
	Datos sobre situación jurídica	
66	La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia:	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.

	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos académicos	
67	Trayectoria educativa	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
68	Avances de créditos	
69	Tipos de exámenes	
70	Promedio	
71	Calificaciones	
72	Títulos	
73	Cédula profesional	
74	Certificados	
75	Reconocimientos	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
76	Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
78	Cédula migratoria	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
79	Visa	
80	Pasaporte	
	Datos electrónicos	
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
82	Dirección de correo electrónico	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
83	Código QR.	

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.

### Datos Sensibles

Datos biométricos	
84	Huella dactilar
85	Reconocimiento facial
86	Reconocimiento de iris
87	Reconocimiento de la geometría de la mano
88	Reconocimiento vascular
89	Reconocimiento de la escritura
90	Reconocimiento de voz
91	Reconocimiento de escritura de teclado.
Datos de Origen	
92	Origen
93	Etnia
94	Raza
95	Color de piel
96	Color de ojos
97	Color y tipo de cabello
98	Estatura
99	Complexión
100	Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.